

EXPRESIONES SHAILA, TODA LA HERENCIA DÚRCAL

www.expreso.ec **twitter: @expresoec**

Edición Final **40 páginas** **PVP: 50 centavos** **Número 14307** **Año 40** **Martes, 25 de septiembre de 2012**

GUAYAQUIL

DE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-II-DICPTE-G-12-0005651

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 17 de septiembre de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", una sociedad constituida y existente bajo las Leyes españolas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la abogada Patricia Parodi Román, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera, al igual que la calificación del Poder, que la compañía extranjera denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", ha otorgado a favor del señor abogado William Alex Birkett Arturo, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 17 de septiembre de 2012;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008, y SC.IAF. DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008, y SC.IAF. DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", al igual que el Poder, que la referida compañía ha otorgado al señor abogado William Alex Birkett Arturo, y que constan protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 17 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio principal en calle Zalatambor No. 12, en Estrella, Navarra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones del 17 de septiembre de 2012, efectuada en esta Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA". Se sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 17 de septiembre de 2012, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordene.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder, otorgado a favor del señor abogado William Alex Birkett Arturo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 20 SEP 2012

**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA"

1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA" es una sociedad de nacionalidad española, cuyo domicilio principal es en la calle Zalatambor No. 12, en Estrella, Navarra.

2.- PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el día 17 de septiembre de 2012.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con las leyes españolas; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador; ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por Resolución de la Junta General de Socios de la compañía extranjera "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el 31 de mayo de 2012, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. SC-II-DICPTE-G-12-0005651 expedida el 20 SEP 2012 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, se concedió a la compañía extranjera "OBRAS Y SERVICIOS TEX, LIMITADA", permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La sucursal de la compañía extranjera "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", en el Ecuador, se dedicará al movimiento de tierras, explanaciones y la realización de toda clase de obras públicas y privadas; ...

5.- APODERADO.- El Apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", es el señor abogado William Alex Birkett Arturo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder fue protocolizado en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el día 17 de septiembre de 2012.

6.- CALIFICACIÓN DE PODER.- El Poder es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. SC-II-DICPTE-G-12-0005651 el 20 SEP 2012.

7.- PODER - COPIAR TEXTO ÍNTEGRO DEL PODER Y LA RESOLUCIÓN No. SC-II-DICPTE-G-12-0005651 del 20 SEP 2012 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN ANDRÉS SOLANO SALANUEVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L." A FAVOR DEL ABOGADO WILLIAM ALEX BIRKETT ARTURO. CUANTÍA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparece el señor **JUAN ANDRÉS SOLANO SALANUEVA**, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la compañía mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.", el compareciente es mayor de edad, casado, de profesión empresario, de nacionalidad española, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocerlo en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que procede por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** A) El Registro a su cargo, sirvase insertar esta, de Poder Especial, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- INTERVIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor **JUAN ANDRÉS SOLANO SALANUEVA**, con domicilio en Estrella (Navarra) en Plaza de Santiago No. **VEINTICUATRO, TERCERO 8**, con DNI/NIF número **UNDO OCHO PUNTO UNDO NUEVE OCHO PUNTO SIETE CUATRO DOS 5**, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la compañía mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L." compañía de nacionalidad española, domiciliada en Estrella (Navarra), calle Zalatambor, número doce, Bajo, en su calidad de Poderante. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** A) La compañía **OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.** es una compañía mercantil de nacionalidad española, domiciliada y legalmente constituida al amparo de las leyes de ese país, mediante escritura autorizada por el Notario de Estrella Don Juan Pedro García-Granero Márquez, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, con el número ochocientos veinte de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo cuatrocientos setenta y nueve, Folio ciento sesenta y ocho, Hoja **NA-DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, Inscripción **PRIMERA**. Con C.I.F. número **B TRES UNDO CINCO CINCO UNDO TRES NUEVE**. B) La compañía **OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.** en sus actividades, establecidas en el objeto social señalado en su estatuto social, se dedica a: el movimiento de Tierras, explanaciones y movimiento de tierras, obras públicas y privadas; el arrendamiento de maquinaria y elementos de transporte. C) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.**, celebrada en Estrella, Navarra, España el treinta y uno de Mayo del dos mil doce resolvió aprobar por unanimidad que la compañía desarrolle sus actividades en el Ecuador, estableciendo su domicilio en la ciudad de Guayaquil, para lo cual deberá efectuar el trámite pertinente de domiciliación ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Además dicha Junta General Extraordinaria de Socios, considerando que el artículo cuatrocientos quince (415), numeral tercero de la Ley de Compañías del Ecuador establece que, para que una compañía extranjera y domicilio permanente en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero siete ocho tres dos nueve cuatro tres (0907832943) para que desarrolle las siguientes atribuciones y funciones en el Ecuador a nombre de la compañía **OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.:** intervenir en representación de la compañía ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador; celebrar contratos, realizar, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Suscribir a nombre de la Poderdante, los contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles; b) Prestación de ofertas y recepción de ofertas de los procesos de contratación en representación de la Poderdante; c) Realice trámites relacionados con la construcción de obras cuya ejecución haya sido contratada a la Poderdante, tales como obtención de permisos, contratación de personal, compra de material y elementos para la construcción, renta de equipos y cualquier otro trámite que permita o tienda al cumplimiento de los Contratos de Obras asumidos por la Poderdante; d) Gestionar, obtener y renovar ante instituciones bancarias o de seguros, las garantías requeridas dentro de los contratos de obras a suscribir por parte de la Poderdante; e) Contestar demandas e intervenir en los procesos que se inicien en contra de la Poderdante; f) Instar e impulsar las acciones legales contra deudores, contratantes o terceros que con su actuar u omisión causen o pudieren causar perjuicio a la Poderdante; g) Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Poderdante en los Contratos de obras suscritos; h) Gestionar e intervenir ante las autoridades aduaneras y tributarias ecuatorianas en las importaciones de equipos, materiales y maquinarias que realice la Poderdante hacia el Ecuador, para el cumplimiento de los contratos celebrados por esta; i) Para la ejecución de este Poder, en caso de ser necesario el Apoderado está facultado a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen y precavengan los intereses de la Poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador; j) Administre todos los negocios; y, todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros que la compañía pudiere adquirir; k) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; l) Cancele y levante todo tipo de gravámenes sobre los bienes de propiedad de la compañía; m) Suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios, y extienda recibos de cancelación de los mismos; n) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que se adeuden, reciban el dinero o valores que recauden, confirmen recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; ñ) Abra cuentas corrientes o de ahorros y las administre, al igual que las cuentas existentes; o) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; p) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; q) para que intervenga en todos los asuntos de cualquier clase en que tenga interés la mandante, para que plantee todas las acciones o excepciones que fueren necesarias en defensa de los derechos de la mandante, para que sustancie las causas que se promovieren en contra de la mandante, conteste demandas, reconveniga y conteste reconveniciones, desista de acciones deducidas, presente toda clase de escritos, peticiones, recursos, la represente en todas las instancias, para lo cual se le concede las más amplias facultades; y, r) cumpla con las obligaciones que naturalmente le impone la calidad de **MANDATARIO** de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil. El Mandatario quedará facultado para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder, sin que se alegue falta del mismo en ningún momento para que cumpla con lo encomendado por la mandante para el pleno desarrollo de sus actividades comerciales en el Ecuador. **CUARTA.- PLAZO.-** El presente Poder Especial será por tiempo indefinido de acuerdo a las gestiones encomendadas al mandatario. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado William Birkett Arturo con Matrícula número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - treinta y cuatro. **ES COPIA DE LA MINUTA.** El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales. La cuantía de esta escritura de poder especial por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE:-

JUAN ANDRÉS SOLANO SALANUEVA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL

"OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L."

PASP. No. AAEE177027

D.N.I. No.: 83423859Y

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador

Poder Especial
PLAZO